

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación de desarrollo.

Se autoriza a la Dirección General de la Función Pública para que dicte las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de febrero de 2004.

LA CONSEJERA DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
M^a Australia Navarro de Paz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

281 *DECRETO 33/2004, de 16 de febrero, del Presidente, por el que se nombran Notarios.*

Visto el resultado del concurso ordinario convocado por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 9 de diciembre de 2003 (B.O.E. de 19 de diciembre), y resuelto por Resolución de 23 de enero de 2003, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y Reglamento Hipotecarios.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y en virtud del Decreto 267/1997, de 12 de noviembre, por el que se me delega la competencia para nombrar Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles,

D I S P O N G O:

Nombrar Notarios a:

- D. Juan José Esteban Beltrán, para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife.

- D. José Ignacio Olmedo Castañeda, para la Notaría de San Cristóbal de La Laguna.

- D. Pablo Otero Afonso, para la Notaría de Los Llanos de Aridane.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2004.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

III. OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías**

282 *ORDEN de 6 de febrero de 2004, por la que se aprueban las modificaciones de las tarifas de suministro de agua a domicilio, para su aplicación en el municipio de Santiago del Teide (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada a instancia del Ayuntamiento de la Villa de Santiago del Teide, en solicitud de modificación de tarifas de suministro de agua, para su aplicación en el municipio de Santiago del Teide en Tenerife.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Que de conformidad con lo establecido en el artº. 5 del Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de los precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, el Grupo de Trabajo, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2003, elaboró la correspondiente propuesta de resolución, acordándose su elevación a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- Que a la vista de la propuesta, la citada Comisión Territorial de Precios, en su sesión plenaria celebrada el día 29 de diciembre de 2003, dictaminó modificar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el informe del Grupo de Trabajo y en el acta de la sesión.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que el expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el ci-

tado Decreto. Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Segunda.- Vistos además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y la de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas de suministro de agua a domicilio para el municipio de Santiago del Teide, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

BLOQUE	TARIFA EN EUROS/M ³
Consumo doméstico euros	
Cuota fija	5,03
Mantenimiento	1,63
Hasta 20 m ³	0,45
De 21 a 40 m ³	0,59
Más de 40 m ³	0,72
Consumo comercial	
Cuota fija	10,52
Mantenimiento	1,86
Hasta 20 m ³	0,58
De 21 a 40 m ³	0,70
Más de 40 m ³	0,83
Consumo industrial:	
Cuota fija	13,41
Mantenimiento	6,38
Hasta 80 m ³	0,85
De 81 a 160 m ³	0,90
Más de 160 m ³	1,01

Consumo turístico (hoteles y similares)

Cuota fija	13,41
Mantenimiento	6,38
Tarifa única	1,24

Consumo de riego y piscinas

Tarifa única	1,47
--------------	------

Consumo de obras

Cuota fija	31,91
Mantenimiento	22,34
Tarifa única	1,47

Consumo municipal

Tarifa única	0,95
--------------	------

La variación del I.P.C. desde la fecha de aprobación de las tarifas en vigor hasta hoy se puede estimar en un 4,7%.

Estas tarifas surtirán efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de febrero de 2004.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
Luis Soria López.

IV. ANUNCIOS

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

541 *Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 2 de febrero de 2004, por el que se hace pública la relación de expedientes adjudicados durante el cuarto trimestre de 2003.*